

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 00964 00**

1. Debido a que efectivamente se decretó de manera equivocada la medida cautelar enunciada por la ejecutante, esta oficina judicial amparada por el control de legalidad establecido en el artículo 132 del C. G. del P., ordena dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 1° de noviembre de 2022¹.

2. En consecuencia, previo a decretar la medida de embargo sobre el salario del demandado, deberá la parte interesada arrimar la dirección electrónica del pagador de **la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[3-3]

SR.

¹ Archivo 2 cuaderno medidas

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f3c44724b7b4e55ba7b70054eab548e0c6862a31d31f71c86b9fe2279bdde8**

Documento generado en 15/03/2023 11:32:46 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>